



Número 24

Martes 29 de Enero

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres

### Secretaría General

#### CIRCULAR SOBRE VEDA DE CAZA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de Junio del pasado año, por la que se regulaba el ejercicio de la caza durante la temporada 1951-52, el cierre de la veda en general se efectuará en esta provincia en las fechas siguientes:

#### CAZA MAYOR

Cierre: Comenzará la veda el día 16 de Febrero próximo.

#### CAZA MENOR

Cierre: Comenzará la veda el día 4 de Febrero próximo, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará la veda el día 1.º de Abril del presente año.

Al objeto de que dichos preceptos se cumplan con todo rigor, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedades de Cazadores y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, hagan observar los preceptos mencionados, ejerciendo la más estrecha vigilancia y denunciando las infracciones que se cometan, las que, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Autoridad Judicial, castigaré con el máximo rigor, singularmente a los infractores que se dediquen al ejercicio de la caza por los procedimientos, en todo tiempo prohibidos, como son: el cazar sin licencia, con HURONES, RECLAMOS DE PERDIZ, CEPOS, etc., etc.; encomendando expresamente a los Sres. Alcaldes, hagan saber al vecindario de su respectivo término municipal, por medios de bandos, pregones y demás medios de difusión de que dispongan, cuanto se ordena en la presente Circular, a fin de que no pueda alegar ignorancia sus infractores.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

399

pección de Enseñanza Primaria para la comprobación del mismo.

2.ª Las peticiones se dirigirán al Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria hasta el día 15, inclusive, del mes de Febrero y habrán de ser formuladas por el Director o Maestro de la Escuela Graduada o Unitaria o el Representante oficial del Patronato, Escuela subvencionada o Entidad solicitante.

Serán automáticamente desestimadas las peticiones que se realicen por personas distintas a las enumeradas, sin que puedan los Maestros hacerlo en nombre de otras Escuelas, aunque fuese por delegación de sus titulares.

3.ª Los datos que han de constar de modo forzoso en todas las instancias, bastando la omisión de cualquiera de ellos para desestimarlas, serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del solicitante y cargo que desempeña.
- Cantidad que en concepto de Comedor Escolar percibió en 1951. (Quiénes no obtuvieron consignación lo harán así constar de modo expreso).
- Días hábiles de funcionamiento real del Comedor en 1951 y número de alumnos a que se atendió por día. (Se entenderá real funcionamiento el que proporcione comidas en caliente).
- Expresión de si posee la Escuela instalación adecuada para el real funcionamiento del Comedor, en la forma indicada en el apartado c).

4.ª Además de los datos exigidos en la anterior regla, deberán constar, forzosamente y según la clase de Escuela, los siguientes:

- En las Escuelas del Estado, el número total de alumnos y, en su caso, el de cada uno de los Grados o Secciones.
- En las Escuelas del Patronato, el número total de alumnos y, en su caso, el de cada uno de los Grados o Secciones y la cantidad con cargo a sus propios medios que el Patronato se comprometa a destinar exclusivamente para Comedor Escolar en 1952, la que servirá de base proporcional a la que el Ministerio conceda.
- En las Escuelas subvencionadas (de la Iglesia o Privadas) el número de clases gratuitas y el de alumnos a cada una de ellas asistentes, con expresión de la fecha de la Orden Ministerial en que fueron declaradas subvencionadas, sin cuyo requisito

deberán abstenerse de solicitar subvención.

Las Corporaciones públicas o Entidades harán constar la cantidad con cargo a sus fondos, que se comprometen a destinar exclusivamente para Comedor Escolar, que servirá de base proporcional a la que el Ministerio conceda; los distritos escolares o número de Escuelas que, a efectos de admisión de alumnos abarque el radio de la Institución con el número de alumnos que serán beneficiados y total de días en que proporcionarán alimento; y el compromiso de someterse al régimen de la Inspección de Enseñanza Primaria, en cuanto al funcionamiento del Comedor.

5.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios, será motivo suficiente para no conceder en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

6.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el período comprendido del 15 de Febrero al 15 de Marzo, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar, innecesariamente, hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento en dicho 15 de Marzo, para lo cual adoptarán las medidas precisas.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado y propondrán, con tal base, y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencione. No deberán formular propuesta favorable si el comedor no funcionó en la forma prevista en el apartado c) de la regla tercera, en el caso de que en 1951 hubieran percibido subvención del Ministerio.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de Enero de 1952.—El Director general, Eduardo Canto.

Sres. Inspectores Jcfs de Enseñanza Primaria.

148

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DANDO NORMAS a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención en concepto de Comedor Escolar.

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para el Servicio de «Comedores Escolares» y teniendo en cuenta lo dispues-

to en los artículos 47 y 25 y 27, en sus apartados b) de la Ley de Educación Primaria y en la Orden Ministerial de 9 de Noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25), Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas a las que deberán sujetarse los peticionarios:

- Podrán solicitar subvención para Comedores Escolares:
  - Las Escuelas Públicas del Estado.
  - Las de Patronato de carácter público.
  - Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden Ministerial conforme al procedimiento señalado en la Orden Ministerial de 9 de Noviembre último.
  - Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el Comedor Escolar, costeado en parte con los fondos propios y siempre que se sometan a la Ins-

## Servicios Hidráulicos del Tajo

Aprobado técnicamente por O. M. de 8 de Enero corriente al 2.º PROYECTO REFORMADO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA AL PANTANO DE GABRIEL Y GALAN, se somete a información pública el citado Proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos del Tajo y en las Alcaldías de Plasencia, Oliva de Plasencia y Guijo de Granadilla, las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido Proyecto en estos Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina.

### NOTA-EXTRACTO

El proyecto a que se refiere el anterior anuncio, corresponde al «2.º REFORMADO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA» para las necesidades del Pantano de Gabriel y Galán.

Arranca la línea de Plasencia, estando situado dicho arranque en la subestación de transformación que la Electra de Cáceres posee, a un kilómetro aproximadamente de la mencionada Ciudad, atravesando los términos municipales de Plasencia, Oliva de Plasencia y Guijo de Granadilla.

La longitud total de la línea es de 22,298 kms.

El trazado atraviesa a unos 500 metros de la subestación de transformación mencionada, el ferrocarril de Plasencia a Astorga, formando una línea recta, de 1 194,24 metros, punto en el cual verifica un ángulo de 165º, atravesando a 600 metros aproximadamente del ángulo anterior, nuevamente el ferrocarril de Plasencia a Astorga y el río Jerte inmediatamente después. Continúa el trazado en línea recta atravesando a 2460 metros aproximadamente del vértice del ángulo aludido, la carretera de Salamanca a Cáceres y a 700 m. de ésta, otra vez el ferrocarril de Plasencia a Astorga y la carretera citada anteriormente, continuando la recta iniciada de 7507 metros, habiendo atravesado anteriormente los caminos Real de Carcaboso a Oliva; Casillas a Oliva de Nava-Capellán y del Labradillo, formando el trazado, en las proximidades de este último camino, un ángulo de 198º, iniciándose el último tramo recto de 13 311 metros, dentro del cual atraviesa los caminos de La Pipal, Valdecabizo, Arroyo de la Chorrera, camino vecinal de Oliva de Plasencia a la carretera de Salamanca a Cáceres, Cañada Real de Ganados, río Ambroz y camino de Guijo de Granadilla a Oliva de Plasencia, siguiendo la dirección rectilínea hasta el Pantano.

Las características principales de este proyecto, son:

Tensión al comienzo de la línea: 44.000 voltios.

Potencia necesaria para el consumo de baja: 1200 kw.

Corriente trifásica a tres hilos.

Frecuencia: 50 períodos por segundo.

Los postes para el cruce de ríos, carreteras, etc., son metálicos y de 13,20 m. de altura, siendo el resto de los postes de madera de 10 me-

tros de altura, dejando una altura máxima de 6 metros entre el suelo y la parte más alta de los hilos.

Madrid, 24 de Enero de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret.

(137 psta.)

381

## Juzgados

### PLASENCIA

#### Requisitoria

Juan-Francisco Rico Hernández, cuya filiación se desconoce, que en la mañana del día 2 de Octubre último, pasó por esta ciudad conduciendo el camión matrícula S. A.-4273, comparecerá en este Juzgado en término de diez días para constiuirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel correspondiente.

Dado en Plasencia a 24 de Enero de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

370

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la tubería de cobre de las bombas de elevación de agua instaladas al sitio de Montecillo, término municipal de Saucedilla, propiedad de don Félix Muñoz Díaz y herederos de Nicolás Encinas, vecinos de esta localidad y Casas de San Bernardo, respectivamente, así como a la detención del autor o autores del hecho, por tenerlo acordado en la causa que instruyo con el número 5 de 1952.

Dado en Navalmoral de la Mata a 16 de Enero de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

271

## Alcaldías

### SERREJON

#### Edicto de ignorado paradero

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de mi presidencia, para el mozo comprendido en el reemplazo del año actual, el natural de esta localidad, Antonio Pereira Pulido, hijo de Silviano y de Felisa, nacido en este pueblo el día 23 de Diciembre de 1931, y cuyo actual paradero se desconoce, a quien se cita por medio del presente para los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento, los días 27 del presente mes de Enero, 10 y 17 del próximo mes de Febrero, a sus ocho horas, con la advertencia que de no comparecer por si o por

medio de representantes legales, será declarado prófugo.

Serrejón, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

338

### MIAJADAS

#### Citación a mozos del reemplazo de 1952

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en este término, los mozos que se detallan a continuación del presente edicto, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y desconociendo su actual residencia, ni la de sus padres o tutores, se les cita por medio de esta cédula, para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo del mentado alistamiento, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, los dos primeros y las diez horas del día 17 de expresado mes de Febrero el último acto, advertidos de que si no lo verifican ni acreditan haber cumplido sus obligaciones legales de Reclutamiento y Reemplazo, serán declarados prófugos, conforme dispone citado Reglamento:

#### Mozos que se citan

Manuel González Hortet, hijo de Francisco y de María, nacido el 18 de Septiembre de 1931.

Emilio Gutiérrez Sepúlveda, hijo de Juan y de Emilia, nacido el 13 de Febrero de 1931.

Diego Sánchez Montes, hijo de Miguel y de Mariana, nacido el 30 de Junio de 1931.

Juan Silva Carrasco, hijo de Angel y de Francisca, nacido el 11 de Febrero de 1931.

Miajadas, 23 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

337, 338, 339 y 340

### GARGUERA

#### Edicto llamando a mozos de ignorados paraderos

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluido conforme el caso 5.º del reglamento de reclutamiento en el alistamiento formado en esta localidad para el año de 1952, por el presente se llama, cita y emplaza a dichos mozos, sus padres, tutores o encargados, para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de declaración de soldados, que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 17 de Febrero del corriente año y horas de las ocho de la mañana.

Quedan advertidos que, caso de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme el citado reglamento y con las penalidades establecidas por el mismo.

#### Mozos que se citan

Faustino García García, hijo de Aurelio e Isabel, nacido el 19 de Febrero de 1931.

Marcial Herrero Vila, hijo de Florencio y de María, nacido el 14 de Junio de 1931.

Faustino Martín Castro, hijo de José y de Francisca, nacido el 10 de Diciembre de 1931.

Ulpiano Marcos Núñez, hijo de Guillermo y de Andrea, nacido el 10 de Abril de 1931.

Gargüera, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, Guillermo Collazos.

384

### GUADALUPE

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se mencionan incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el presente año, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente para la declaración de prófugo:

#### Mozos que se citan

Madrid Pastor, Emilio, hijo de Manuel y de María, nacido el 18 de Agosto de 1931.

Torres de Mingo, Luis, hijo de Francisco y de Modesta, nacido 11 de Mayo de 1931.

Torres Tello, Alfonso, hijo de Maximino y de María, nacido el 3 de Abril de 1931.

Guadalupe, 24 de Enero de 1952. El Alcalde, C. Cordero.

361

### LOGROSAN

#### Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente para la declaración de prófugo.

#### Mozos que se citan

Alonso Muñoz Lopez, hijo de José y de Carmen, nacido 2 de Enero de 1931.

Esteban Trejo Martín, hijo de Esteban y de María, nacido el 3 de Febrero de 1931.

Pedro Costo Bote, hijo de Domingo y de Valentina, nacido el 25 de Febrero de 1931.

Conato Badillo Durán, hijo de Augusto y de Cándida, nacido el 20 de Marzo de 1931.

Santiago Hoyas Pinas, hijo de Luis y de Petra, nacido el 30 de Abril de 1931.

Miguel Calles Gómez, hijo de José y de Florentina, nacido el 23 de Septiembre de 1931.

Logrosán, 23 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

364

### TORREJON EL RUBIO

#### Edicto

Formada y aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, de inclusión y exclusión en el mismo.

Torrejón el Rubio, 25 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

386